



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 623.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Examinada el acta de fecha 10 de noviembre de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 624.- DACIÓN DE CUENTA DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR) CON LA COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. S/00/MEM/2020-18.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la TAG de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº S/00/MEM/2020-18
Asunto: contrato de emergencia de suministro de gas natural tarifa de último recurso
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de contrato de emergencia suministro de gas natural tarifa último recurso
Fecha de iniciación: 04/06/2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Vigente el estado de alarma, en fecha 04 de junio de 2020, fecha de salida de la mercantil Cofely SAU adjudicataria del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de los edificios municipales y centros educativos de la ciudad de Móstoles, se produce el cese de suministro de gas natural en distintos edificios municipales, con ocasión de la orden de baja cursada por la mercantil a Madrileña Red de Gas, en tanto en cuanto dichos contratos de suministro de gas están bajo la titularidad de la primera.

Segundo.- En fecha 04 de junio de 2020 a las 20:30 horas consta la emisión de informe del Secretario General del Ayuntamiento por delegación por el que se informa favorablemente la contratación de emergencia en caso de que la mercantil no atendiera el requerimiento de continuación en la prestación del contrato mixto servicio /suministro en lo que tuviera de esencial y no pudiera suspenderse.

Tercero.- Los requerimientos efectuados por parte de Asesoría Jurídica a la mercantil se cursan en fecha 08 de junio de 2020 concediéndose un plazo de 24 horas improrrogable para su atención, expresándose deberán proceder a suspender las órdenes de corte de suministro de gas en los edificios municipales sin que haya un resultado favorable al Ayuntamiento. Requerimiento que se remite igualmente a la suministradora Madrileña Red de Gas.

Cuarto.- En fecha 08 de junio de 2020 se emite Informe por parte de la Jefa de Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales en la que se acredita que dicho corte de suministro y en su caso la falta de gas natural "imposibilita el funcionamiento de las instalaciones y servicios prestados que son considerados esenciales, afectando gravemente a la prestación de servicios públicos de tal carácter", y "supone una situación de grave peligro ante la que esta Administración debe actuar de forma inmediata al determinar de facto el cierre de las instalaciones municipales prestadoras de servicios asistenciales, y de otro lado la parálisis de la propia administración central y gerencial y con ella la cesación en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Quinto.- En dicho informe, y ante los hechos anteriores, se propone la contratación de emergencia de la tarifa de último recurso del suministro de gas (TUR) a través de la comercializadora que gestiona estas tarifas de todos los suministros donde se ha solicitado la baja.

Sexto.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de junio de 2020, fue adoptado Acuerdo nº 2/213 por el que se autoriza y



delega la competencia en el Concejal-Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para la celebración de los contratos de emergencia para garantizar el suministro de gas natural en los supuestos previstos en el art. 120 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- En fecha 18 de junio de 2020 se formaliza el contrato de suministro con la comercializadora, firmándose por el Concejal del área, con una duración de 12 meses desde la fecha de inicio de suministro.

Octavo.- En fecha 01 de septiembre de 2020 mediante Acuerdo nº 14/422 de la JGL se declara desierto dicho proceso, habiéndose remitido al departamento correspondiente competente la tramitación del expediente para la contratación del Acuerdo Marco para Suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la FEMP.

Noveno.- En fecha 03 de noviembre de 2020 se formula propuesta de gasto nº 2020/1603 por importe de 362.311,00 € en relación a dicho contrato previéndose como periodo de ejecución del mismo el comprendido entre el 05 de junio de 2020 (fecha de inicio de prestación de contrato de tarifa de último recurso y 15 de diciembre de 2020, fecha estimada de formalización del correspondiente acuerdo marco de la FEMP), efectuándose al oportuna retención de crédito al objeto de hacer frente al pago de las correspondientes facturas giradas por la comercializadora.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.- Legislación aplicable

Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 08 de noviembre

Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril

Segundo.- El art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 08 de noviembre establece en su apartado 1º que “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*



c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

Aunque la situación de la pandemia determinada por el COVID, encuentra en el contrato de emergencia la respuesta rápida contractual al extender tal posibilidad al conjunto de entidades que integran el sector público, respecto a cualesquiera medidas que haya de adoptar de manera inmediata, también las Entidades Locales en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, la contratación de emergencia mantiene sus líneas primarias, a saber :

- es un régimen excepcional
- causas concurrentes: cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional
- podrá ser verbal (artículo 37.1 LCSP)
- no necesitará de formalización

En este sentido, concurriendo las circunstancias precisas que exigen la respuesta inmediata, esto es el cese de suministro de gas natural en el conjunto de edificios y centros públicos en base a la orden de baja de Cofely SAU se produce el motivo determinante del contrato de emergencia, debiendo motivarse tal circunstancia. Así consta en el informe técnico de fecha 08 de junio de 2020.

De otro lado, la propia posibilidad de acogerse a esta forma de tramitación viene avalada en informe de Secretaria nº 17/2020 de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Secretario General por delegación.

Tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, habiéndose ordenado la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, esto es el restablecimiento del suministro de gas natural en el conjunto de edificios y centros municipales, se impulsa el cambio de titularidad de contrato y puntos de suministro de los mismos.

Asimismo habiéndose procedido a la formalización del contrato con la comercializadora de último recurso en fecha 18 de junio de 2020 rubricándose por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de Espacios públicos, es preciso proceder a la formación del correspondiente expediente.



Tercero.- De conformidad con el art. 25 de la LRBRL los Municipios tienen encomendado el ejercicio de competencias propias e irrenunciables para la satisfacción de las aspiraciones y necesidades vecinales, a través de la prestación de servicios públicos, de forma que el suministro de gas natural resulta pieza esencial en el funcionamiento del conjunto de edificios e instalaciones municipales como soporte organizativo en la prestación de los propios servicios a los ciudadanos.

En este sentido y habiéndose producido el corte de gas natural en edificios y centros de titularidad municipal, en los que además se desarrollan actividades prestacionales, ya gerenciales, ya asistenciales, básicas en el marco definidor de la prestación de servicios de interés general, la garantía y restablecimiento del gas natural en los mismos, ante el corte determinado por la voluntad unilateral de la mercantil, con quebranto de las obligaciones aún entonces de prestar los mismos y hasta la formalización de los respectivos contratos de mantenimiento, en los términos expresados en la propia resolución de fecha 24 de septiembre de 2019, constituye parte integrante e indisoluble de dicho deber de mantenimiento y conservación de edificios municipales.

Cuarto.- Existe informe de Secretaría nº 17/2020 de fecha 04 de junio de 2020 emitido por el Secretario General por delegación favorable a la tramitación de emergencia en los términos ya manifestados.

Quinto.- Existe informe de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2020

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General de Mejora y Mantenimiento de Edificios Municipales, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en virtud de lo previsto en el art. 120 y la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre en relación al art. 120 de la misma Ley.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de las circunstancias concurrentes y determinantes de la situación de emergencia en la contratación del suministro de gas natural de la tarifa de último recurso formalizado con la comercializadora COMERCIALIZADORA REGULADA, GRUPO NATURGY GAS & POWER, S.A. Esta situación deberá dar respuesta exclusivamente a las situaciones en las que se produzca una grave perturbación del servicio y por el tiempo exclusivo hasta la formalización del nuevo contrato que se tramitará con la máxima celeridad posible.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto con nº de propuesta de gasto 2020/1603 por importe de 362.311,00€ de fecha 03/11/20 con cargo a la aplicación presupuestaria 40.9228.22102 (RC nº 1901) al objeto de hacer frente a las correspondientes facturas



remitidas por el sistema de presentación FACE por la comercializadora, acreditado el restablecimiento del suministro de gas natural y en virtud del principio del servicio hecho.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 625.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 09 de noviembre de 2020, por el Concejil Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 39/601, de 27 de octubre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4256/2020	Monitorio876/2020	MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA
4257/2020	P.A.230/2020	[REDACTED]
4258/2020	P.A.304/2020	[REDACTED]
4259/2020	P.A.324/2020 (MODIFICACIÓN)	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 626.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 292/2020 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MOSTOLES DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO MONITORIO. 876/2020 POR EL QUE SE ESTIMA LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD FORMULADA POR LA MERCANTIL MARKEL INSURANCE SUCURSAL ESPAÑA S.A. RECLAMACIÓN DERIVADA DE IMPAGOS EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE ACCIDENTES (COLECTIVOS) FORMALIZADOS,**



EL CORRESPONDIENTE AL COLECTIVO Nº 1 EL 12 DE ABRIL DE 2017 (PÓLIZA Nº 218239) Y EL CORRESPONDIENTE AL COLECTIVO Nº 2 EL 9 DE ABRIL DE 2017 (PÓLIZA Nº 257250). EXPTE. RJ 008/AJ/2020-134.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-134
Asunto: Decreto nº 292/2020 de 11 de septiembre de 2020 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Mostoles dictado en el Procedimiento Monitorio. 876/2020 por el que se estima la reclamación de cantidad formulada por la mercantil MARKEL INSURANCE SUCURSAL ESPAÑA S.A. reclamación derivada de impagos en los contratos de seguros de accidentes (colectivos) formalizados, el correspondiente al colectivo nº 1 el 12 de abril de 2017 (póliza nº 218239) y el correspondiente al colectivo nº 2 el 9 de abril de 2017 (póliza nº 257250).Cuantía: 141.795,93 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

SE DECLARA FINALIZADO EL PRESENTE PROCESO MONITORIO instado por Procurador D./Dña.IGNACIO ARGOS LINARES en nombre y representación de MARKEL INSURANCE SE SUCUESAL (sic) EN ESPAÑA frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en reclamación de 141.795,93 EUROS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No se interpuso recurso de revisión contra el mismo al entender que no procedía.



El Decreto declara finalizado el procedimiento monitorio, condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad reclamada al no haberse opuesto al requerimiento de pago en el plazo de veinte días. Este Letrado debe manifestar que en el momento en que tuvo conocimiento de la cédula de requerimiento ya había vencido el referido plazo. No obstante es preciso señalar que, al ponernos en contacto con la unidad tramitadora del contrato, desde la misma se manifestó que no existían motivos para formular oposición respecto a la cantidad reclamada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 627.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS. C050/CON/2020-032 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº EXPTE. C050/CON/2020-032 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Y SUS ANEXOS I-IV)
- INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS EMITIDO POR EL DIRECTOR DE PERSONAL
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES EMITIDO POR EL ARQUITECTO DEL ÁREA DE PATRIMONIO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: RC Expediente número 2/202000001742, a ejercicios futuros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-22717.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el I.V.A. correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación del contrato (para su duración de 4 años) asciende a la cantidad de 2.200.000 €, más un importe de 462.000 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo



del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 2.662.000 €, con el siguiente detalle:

Precio anual	Precio del contrato (4 años)
550.000,00 €	2.200.000,00 €
I.V.A. 21 %: 115.500,00 €	I.V.A. 21 %: 462.000,00 €
665.500,00 €	2.662.000,00 €

Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 2.970.000,00€, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Contrato (4 años)	2.200.000,00 €
Posible prórroga (1 año)	550.000,00 €
Modificación (hasta el 10%) del precio inicial	220.000,00 €
VALOR ESTIMADO	2.970.000,00 €

Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120, 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (EXPTE. C050/CON/2020-032 S.A.R.A.), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.200.000 €, más 462.000 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 2.662.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito, presupuestaria 21-1331-22717, a ejercicios futuros (RC 2/2020000001742) practicada al efecto, no obstante lo anterior al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedaran condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 628.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2020-112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el conforme de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/035/CON/2020-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”

Segundo: Con fecha 25 de septiembre de 2020 se realizó por la TAG de Mantenimiento de Edificios Municipales, con el visto bueno del Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, propuesta en la que se justificaba la necesidad del suministro de gas natural para los edificios municipales y la conveniencia de satisfacer la misma, mediante la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 2 -Zona geográfica: Madrid-).

Tercero: La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.



con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 24 de junio de 2019.

Cuarto.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- COPIA DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE RIGEN EL ACUERDO MARCO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20200001752. Gasto número 202000001396, a financiar con cargo a la aplicación 40-9228-22102, del Presupuesto Municipal vigente para 2020.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Quinto.- En el expediente consta la calificación del contrato, su duración y el presupuesto de licitación y valor estimado, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio promotor de la contratación:

“El presupuesto base de licitación asciende, para un año de duración del contrato, a la cantidad de 808.108,78 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 667.858,50 € más un importe de 140.250,28 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el año 2019, previendo una posible subida de precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.

Analizando la facturación desde 01 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 se ha obtenido la siguiente estructura de costes:

- Importe conceptos regulados.....49%
- Importe concepto variable (termino energía/consumos).51%

De la información extraída se deduce que el concepto variable no obstante su peso porcentual ligeramente superior a la media de la factura, va a resultar en términos globales significativamente inferior al valor estimado, pues las empresas ofertan respecto a los consumos que el Ayuntamiento determina con unas tarifas que pretenden ser ventajosas económicamente, sin atender a los conceptos regulados, que por otra parte el Ayuntamiento sí debe contemplar en el valor estimado (salvo el IVA en este caso) y por supuesto en el presupuesto base de licitación.

Se reitera que el concepto variable correspondiente al término de energía es el único concepto a valorar por parte de los Servicios Técnicos Municipales ya que todos los demás conceptos que



integran la factura del suministro de gas son de carácter fijo y regulado por el Estado.

En este punto, traer a colación que el presupuesto base de licitación es un presupuesto máximo, que deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato. En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización alguna en favor de la adjudicataria.

La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos referidos en el Anexo I de la invitación), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados, en cada uno de los suministros en base a las tarifas presentadas en la oferta por las licitantes.”

Valor estimado del contrato. Igualmente, se expresa en la propuesta del Servicio promotor que:

“De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado del contrato es 3.339.292,50 €, considerando el presupuesto de licitación y las posibles prórrogas (todo ello sin IVA).

Habida cuenta que en el suministro de gas están comprendidos todos los conceptos necesarios para el mismo:

- 1. Término fijo*
- 2. Término de energía*
- 3. Impuesto especial sobre hidrocarburos*
- 4. Alquiler del equipo de medida*
- 5. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)*

Considerando que salvo el término de energía, todos los conceptos anteriores son conceptos regulados, y que es precisamente el término de energía en el que las empresas formulan las distintas ofertas en base a los consumos que el Ayuntamiento determina en la invitación que se adjunta, único a valorar por parte de los Servicios Técnicos Municipales, no obstante es preciso atender a todos los conceptos, regulados y no regulados, de forma dual.

Así pues deben ser entendidos todos los conceptos antes referidos en el presupuesto base de licitación, con indicación de que siendo únicamente objeto de oferta los relativos al consumo (término de energía), el resto en tanto conceptos regulados, integrantes indisociables de la factura han de ser igualmente abonados a la empresa adjudicataria y por tanto forman parte del valor estimado (salvo el IVA) y del propio presupuesto base de licitación.”



- **Duración:** *El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a partir de su adjudicación (Cláusula 21.1.B del PCAP, puesta en relación con lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP-), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La celebración del Acuerdo Marco mencionado en el expositivo fáctico tercero tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCAP, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de gas natural para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de LCSP y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes

Segundo.- De acuerdo con todo ello, el Ayuntamiento de Mostoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el PCAP y en el PPT.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: *Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 24 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-112).*

Segundo: *La tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.*

Tercero: *Autorizar un gasto plurianual por importe de 667.858,50 €, más 140.250,28 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones*



económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma (808.108,78 €, IVA incluido, por anualidad).

Por lo que respecta a 2020, corresponde la cantidad de 168.355,99 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22102 del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200001752).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual

Cuarto: Nombrar como Responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a D^a. Carmen Moratinos Requejo, Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales o persona que le sustituya.

Quinto: Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 629.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C048/CON/2019-120.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el conforme de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2019-120.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/154 adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el I.V.A., y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (con pluralidad de criterios de adjudicación).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 61.978,16€, más un importe de 13.015,41€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 74.993,57€.
- Valor estimado: 92.967,24 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles el 18 de mayo de 2020.



Cuarto.- En el Orden del día de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 9 de junio de 2020, se incluyó la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios que dependan de juicio de valor), del procedimiento de referencia, constatándose la presentación, en el plazo establecido que finalizó el 2 de junio de 2020, de proposiciones por las siguientes 6 entidades:

- 1. UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L.*
- 2. VEA QUALITAS, S.L.U. (VEA GLOBAL).*
- 3. PROMA, PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL. S.L.*
- 4. UTE PW ADVISORY & CAPITAL, S.L. (PWACS) – ALFA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U.*
- 5. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.*
- 6. TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON).*

Quinto.- Con fecha 26 de junio de 2020, se emitió informe para la calificación de la documentación administrativa, resultando incompleta la documentación aportada por la UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L., a quien se cursó el oportuno requerimiento de subsanación, siendo el mismo cumplimentado, según se desprende del informe de subsanación de deficiencias, emitido con fecha de 2 de julio de 2020.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, incluyó en el orden del día lo siguiente:

“LECTURA INFORME DEL SOBRE Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C048/CON/2019-120.”

Previa lectura y deliberación, la Mesa de Contratación aprobó el informe técnico de valoración mediante criterios que dependan de Juicio de Valor de las propuestas de las 6 licitantes, suscrito por la Técnico Superior del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, de fecha 21 de agosto 2019, de siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

“(...)



- RESUMEN VALORATIVO DE LA MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO:

Valoración de 0 a 32 puntos

1. Memoria Técnica y Programa de Trabajo: De 0 a 32 puntos					
EMPRESAS	1.1 CRITERIO	1.2 CRITERIO	1.3 CRITERIO	1.4 CRITERIO	TOTAL PUNTOS
	10 puntos	6 puntos	6 puntos	10 puntos	
UTE INGUBIDE-ENERLAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
UTE PWACS-ALFA	7,00	2,00	2,00	5,00	16,00
GEPRECON	9,50	6,00	5,50	5,00	26,00
PROMA	8,00	5,00	4,95	7,00	24,95
CONURMA	10,00	6,00	6,00	8,00	30,00
VEAGLOBAL	4,00	2,00	2,00	4,00	12,00

(...)

- RESUMEN VALORATIVO PLAN DE CALIDAD: Valoración de 0 a 10 puntos

2. Plan de Calidad: De 0 hasta 10 Puntos				
EMPRESAS	2.1 CRITERIO	2.2 CRITERIO	2.3 CRITERIO	TOTAL PUNTOS
	5 puntos	3 puntos	2 puntos	
UTE INGUBIDE-ENERLAN	0,00	0,00	0,00	0,00
UTE PWACS-ALFA	4,00	1,00	0,50	5,50
GEPRECON	4,00	2,80	2,00	8,80
PROMA	4,00	3,00	0,00	7,00
CONURMA	5,00	3,00	2,00	10,00
VEAGLOBAL	2,00	0,00	0,00	2,00

(...)

- RESUMEN VALORATIVO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES AMBIENTALES:

Valoración de 0 a 3 puntos

3. Programa de actuaciones medioambientales: De 0 hasta 3 Puntos				
EMPRESAS	3.1 CRITERIO	3.2 CRITERIO	3.3 CRITERIO	TOTAL PUNTOS
	1 punto	1 punto	1 punto	
UTE INGUBIDE-ENERLAN	0,00	0,00	0,00	0,00
UTE PWACS-ALFA	0,45	0,15	0,15	0,75



GEPRECON	0,90	0,90	0,00	1,80
PROMA	0,45	0,45	0,00	0,90
CONURMA	1,00	0,90	1,00	2,90
VEAGLOBAL	0,45	0,45	0,00	0,90

(...)

-RESUMEN VALORATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA: De 0 a 45 puntos.

EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL PUNTOS POR CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 45 PUNTOS)			TOTAL PUNTOS
	1. Memoria Técnica y Programa de Trabajo	2. Plan de Calidad	3. Programa de actuaciones medioambientales	
	32 Puntos	10 Puntos	3 Puntos	
UTE INGUBIDE-ENERLAN	0,00	0,00	0,00	0,00
UTE PWACS-ALFA	16,00	5,50	0,75	22,25
GEPRECON	26,00	8,80	1,80	36,60
PROMA	24,95	7,00	0,90	32,85
CONURMASL	30,00	10,00	2,90	42,90
VEAGLOBAL SL	12,00	2,00	0,90	14,90

- **CUARTO:** ELIMINAR AQUELLAS OFERTAS QUE NO OBTENGAN UNA PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 35 PUNTOS EN LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y QUE POR ELLO SE LAS CONSIDERA COMO OFERTAS DE CALIDAD TÉCNICA INACEPTABLE, SEGÚN LO INDICADO EN EL PCAP

EMPRESAS LICITADORAS	TOTAL PUNTOS POR CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 45 PUNTOS)			TOTAL PUNTOS
	1. Memoria Técnica y Programa de Trabajo	2. Plan de Calidad	3. Programa de actuaciones medioambientales	
	32 Puntos	10 Puntos	3 Puntos	
GEPRECON	26,00	8,80	1,80	36,60
CONURMA	30,00	10,00	2,90	42,90

- **QUINTO:** VALORACIÓN DEFINITIVA DE LAS OFERTAS

Por tanto, las dos ofertas que cumplen con el requisito de puntuación igual o superior a 35 puntos en la valoración de la Propuesta Técnica, según lo estipulado en el PCAP, son las de las empresas GEPRECON y CONURMA...”

Séptimo.- En sesión extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2020, de la Mesa de Contratación se procedió a la lectura del informe evacuado por el Departamento de Contratación, de fecha 8 de octubre de 2020, acordando la Mesa retrotraer



actuaciones al momento de celebración de la sesión del 18 de septiembre de 2020, en la que debió tener lugar la lectura de informes técnicos relativos al sobre nº 1 (documentación administrativa y criterios que dependan de juicio de valor), así como la aprobación del informe de calificación de documentación administrativa y de subsanación de deficiencias observadas en dicha documentación. Asimismo, la Mesa de Contratación acordó mantener inalterado el resto del acuerdo adoptado en aquella sesión, en particular, en lo que se refiere a la aprobación del informe técnico, de 21 de agosto de 2020, relativo a los criterios que dependen de juicio de valor.

Octavo.- En sesión celebrada el 21 de octubre de 2020, la Mesa de Contratación procedió, previa lectura en sesión pública de los informes relativos al sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios que dependen de juicio de valor), a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios valorables en cifras o porcentajes) de las dos licitantes admitidas en el procedimiento, cuyas proposiciones económicas, son las siguientes:

1. **TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON):** Precio Ejecución del Contrato 36.333 € + 7.629,93 € de IVA (treinta y seis mil trescientos treinta y tres euros más siete mil seiscientos veintinueve euros con noventa y tres céntimos de IVA). Reducción de los tiempos máximos de respuesta ante consultas urgentes: Si, plazo máximo 20 horas.
2. **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.:** Precio Ejecución del Contrato 43.384,72 € + 9.110,79 € de IVA (cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos más nueve mil ciento diez euros con setenta y nueve céntimos de IVA). Reducción de los tiempos máximos de respuesta ante consultas urgentes: Si, plazo máximo 20 horas.

Noveno.- Con fecha 29 de octubre de 2020, la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, hizo suyo el informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios valorables en cifras o porcentajes), emitido con fecha 23 de octubre de 2020, por la Técnico Superior del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

(...)

“5.4-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

EMPRESAS	TOTAL PUNTOS VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA $V_i = 45 * (B_i / B_{max})$	TOTAL PUNTOS VALORACIÓN TIEMPOS MAX RESPUESTA ANTE CONSULTAS URGENTES	TOTAL PUNTOS
CONURMA	32,63	10	42,63
GEPRECON	45,00	10	55,00



6.-RESUMEN FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ORDENADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OPTENIDA:

EMPRESAS	PUNTOS SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					PUNTUACIÓN TOTAL
	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES		CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR			
	1	2	3			
	PROPUESTA ECONOMICA	TIEMPOS MAX DE RESPUESTA ANTE CONSULTAS URGENTES	MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO	PLAN DE CALIDAD	PROGRAMA ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	
GEPRECON	45,00	10,00	26,00	8,80	1,80	91,60
CONURMA	32,63	10,00	30,00	10,00	2,90	85,53

A la vista de lo anterior podemos ver que la oferta mejor valorada según los criterios expresados en el PCAP es la presentada por la empresa GEPRECON S.L.

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa GEPRECON, S.L., por el importe de 36.333,00 SIN IVA y un total de 43.962,93 IVA INCLUIDO y un tiempo máximo de respuesta ante consultas urgentes en 20 horas.”

Décimo.- El Sr. Concejal delegado de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 30 de octubre de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto nº 4093/2020, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON), con CIF B-47726914, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.816,65 €.

Undécimo.- Notificado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación y el de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa y, dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON), tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS (Expte. C048/CON/2019-120) a la mercantil TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON), con CIF B-47726914, por un importe de 36.333 €, más la cantidad de 7.629,93 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 43.962,93 €, por un plazo de ejecución de dos años a partir de su formalización, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, en la que se incluye, además, lo siguiente:

- *Atención a las consultas urgentes en el plazo máximo de 20 horas.*

Segundo.- Disponer un gasto plurianual por importe de 36.333 €, más la cantidad de 7.629,93 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total



de 43.962,93 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-227.06, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000341).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 630.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2019-112.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº** C/068/CON/2019-112.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** CONTRATO PRIVADO
- **Objeto:** PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.



- **Interesado:** CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO.
- **Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 16/550, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de referencia y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 5 de noviembre de 2020, previa publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, realizada el 21 de octubre de 2020, no ha sido presentada oferta alguna en el mencionado procedimiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la



adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2019-112), por falta de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 631.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., POR EL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., con CIF número B47535448, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIOCULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (En la actualidad Educación y Juventud).

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:



- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. constituida mediante AVAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad IBERAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, con fecha 22 de abril de 2016, con el número 990900018243, por importe de 5.901,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO URBANO

10/ 632.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 5 (UG-5) DE MÓSTOLES. EXPTE. GES 01/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: GES 01/2018
Asunto: Disolución Junta de Compensación UG-5
Interesados: Junta de Compensación Unidad de Gestión 5 (UG-5)
Fecha de iniciación: 30 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Junta de Compensación UG-5 representada por ██████████, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 1997, la Corporación en Pleno aprobó definitivamente las bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de gestión 5 (UG-5). Constituyéndose la Junta de Compensación, el día 01 de junio de 1999, ante el Notario de Madrid D. Carlos Vázquez Balobotin, protocolo nº 1.924.

Segundo.- Con fecha 02 de abril de 2003, la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el proyecto de expropiación de Bienes y Derechos de Titulares de suelo no adheridos a la Junta de Compensación en el Ámbito de la Unidad de Gestión Nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (Madrid).

El Proyecto de Expropiación, redactado por la Junta Compensación de la Unidad de Gestión nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, entidad beneficiaria de la expropiación, iba destinado a la expropiación de aquellos propietarios no adheridos a la misma en aplicación del artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Posteriormente, con fecha 06 de abril de 2005, se aprueba por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Compensación de la Unidad de Gestión nº 5.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2018, entrada 5.301, [REDACTED], Presidente de la Junta de Compensación del UG-5, presenta solicitud consistente en que apruebe por este Ayuntamiento la Disolución y Liquidación de dicha Junta de Compensación.

Junto con el escrito de solicitud de disolución, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación, celebrada el día 24 de noviembre de 2017, en la que, bajo punto 4.3 y 4.4 del orden del día, se acuerda la aprobación de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

Cuarto.- Con fecha 22 de febrero de 2018 se emite informe por la ICCP, Técnico de Infraestructuras en el que se hace constar que la firma de la recepción completa de las obras de la Unidad de Gestión nº 5 de Móstoles tuvo lugar el 5 de noviembre de 2008.

Quinto.- Con fecha 23 de septiembre de 2019 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la GMU y la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto.- Con fecha 04 de noviembre de 2019 se comunica por intervención que el expediente, en su aspecto – económico financiero, no contempla para el Ayuntamiento de Móstoles la realización de gastos u aportaciones de carácter económico con repercusión en el presupuesto de 2019, ni tampoco en ejercicios futuros. Posteriormente, con fecha 02 de Julio se reitera, por el Interventor General, el contenido de dicha comunicación

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 21 de julio de 2020 acuerdo sobre aprobación inicial la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión 5 (UG-5) de Móstoles.



Octavo.- Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2020 (BOCM nº 194) y el diario "La Razón" de fecha 20 de julio de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal.

Consta en el expediente, informe de la Sección de Información y Registro en el que se hace constar que durante el periodo de exposición pública NO se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Disolución de la Junta de Compensación de la UG-5.

Noveno.- Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 27 de octubre de 2020 en sentido favorable a la aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación de la UG-5.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 52.B) de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por la Corporación en Pleno en su sesión de 26 de Noviembre de 1997, establece como causa de disolución: "Por el cumplimiento de los fines para los que fue creada. En tal caso será necesario adoptar el acuerdo por la Asamblea General con el quórum establecido en el artículo 40.3. La disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación."

Segundo: El artículo 30.1 del RGU establece que la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras, en este caso la Junta de Compensación lo es en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2.a) de igual texto legal, se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, y ello previo acuerdo de la administración urbanística actuante, en este caso este Ayuntamiento

Tercero: El artículo 10.3 de la Ley 4/1984 de Medidas de Disciplina Urbanística, que si bien fue derogada por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, también lo es que habiéndose aprobado los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación bajo la vigencia de dicho texto normativo, resulta de aplicación al presente supuesto en virtud de lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria cuarta de la LSCM, literalmente establece:

"El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la administración actuante, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta.

Durante el plazo de treinta días, desde la publicación de dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones, y transcurrido dicho plazo la Administración actuante, por resolución aprobará o denegará la disolución definitiva de la Junta de Compensación, dando a todo ello el mismo trámite de publicidad"



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión 5 (UG-5) de Móstoles.*

Segundo: *Al amparo de lo preceptuado en el art. 27 del RGU, el acuerdo de disolución deberá inscribirse en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, por lo que habrá de expedirse certificación acreditativa del mismo y darse traslado de ésta al indicado registro.*

Tercero: *En base a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984 de Medidas de Disciplina Urbanística en relación con el punto 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid se procederá a su publicación en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

11/ 633.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/MUJ/2020/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/MUJ/2020/002
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) correspondiente al ejercicio 2018
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 26 de marzo de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) (CIF-G85010478), para el ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de junio de 2018, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), por el que se le concedía una subvención de 2.059,20 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnica de la Concejalía de Igualdad de fecha 11 de mayo de 2020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 3 de noviembre de 2020, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.122,46 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.059,20 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Mujeres Empresarias de Mostoles (ASMEM), correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 2.059,20 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 634.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/MUJ/2020/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/MUJ/2020/003
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Mostoles (ASMEM) correspondiente al ejercicio 2019
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación de Mujeres Empresarias de Mostoles (ASMEM)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 6 de marzo de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Mostoles (ASMEM) (CIF-G85010478), para el ejercicio 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Empresarias de Mostoles (ASMEM), por el que se le concedía una subvención de 2.265,12 euros, correspondiente al ejercicio 2019.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnica de la Concejalía de Igualdad de 11 de mayo de 2020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 3 de noviembre de 2020, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.392,80 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.265,12 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 2.265,12 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

13/ 635.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y**



RECAUDACIÓN DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2020-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.: P011/P/2020-1

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de Inicio: 10 de noviembre de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- [REDACTED], ha cesado el día diez de noviembre de 2020 en el puesto de Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación como funcionaria de habilitación nacional.

Segundo.- Por el Concejal Delegado de Hacienda se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Director General de Gestión Tributaria y Recaudación que se encuentra actualmente vacante.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio y en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Cuarto.- Por el Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles se redactan las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en fecha 10 de noviembre de 2020.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del R.D. 128/8 de 16 de marzo, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las bases para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES



Primera. – Objeto de la Convocatoria:

Provisión por Libre Designación del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, subescala Intervención Tesorería, del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda. – Características del Puesto:

- Denominación y clase del puesto: Director/a Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación.*
- Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles*
- Subescala: Intervención – Tesorería*
- Categoría: Suprimido (admitiendo indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior)*
- Nivel de complemento de destino: 30.*
- Complemento específico: 3.092,39 €/mes*

Tercera. – Requisitos para su desempeño:

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención - Tesorería, Subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta - Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse:

- Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes.*
- Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.*
- Capacidad para trabajar en equipo.*
- Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.*
- Junto con la solicitud de participación se acompañará “currículum vitae” (en adelante C.V), vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo, lo siguiente:*
 - Títulos académicos y profesionales.*
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.*
 - Estudios y cursos realizados.*
 - Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.*



Quinta. - Presentación de solicitudes y méritos.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de las presentes bases y tendrán que ir acompañadas del Currículum Vitae y la documentación acreditativa tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como los méritos alegados.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se extenderá en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Mostoles (<http://www.mostoles.es>).

Con motivo de las especiales circunstancias generadas a raíz de la crisis sanitaria de la COVID-19, las solicitudes, se deberán presentar a través del registro electrónico común <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> con el fin de evitar desplazamientos innecesarios que favorezcan la propagación del virus. Aquellos aspirantes que no tengan acceso a este medio podrán utilizar cualquier otro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si optasen por presentar la solicitud presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Mostoles o en sus registros auxiliares, deberá pedir cita previa online o telefónica tal y como se informa en el siguiente enlace de la página Web Municipal: https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/tramites-gestiones/administracion-electronica-tramites-gestion/tramites-gestion-on-line/cita-previa.

Sexta. - Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. - Proceso de Selección.

Durante el proceso de selección se analizarán los C.V. de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del C.V. Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava. - Toma de posesión.



El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto núm. 128/18 de 16 de marzo.

Novena – Régimen Impugnatorio.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo: Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Mostoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

Tercero: Dar traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 636.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS/AS DE POLICÍA LOCAL. EXPTE. P002/P/2020/04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº. P002/P/2020/04
Asunto: Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de Policía Local



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Oficio
Fecha de inicio: 11 de noviembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, se promueve el correspondiente expediente de Integración en Subgrupos de Clasificación Profesional de los funcionarios/as de policía local, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Tras la publicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPL), el Gobierno de la Nación, haciendo uso de lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, instó la convocatoria de la Comisión Bilateral de Cooperación para evitar la interposición de recurso de inconstitucionalidad en relación con determinados preceptos de la LCPL, entre ellos, la Disposición Transitoria Primera, que establece una integración directa en las nuevas categorías previstas en el art. 33 de la misma, que fue reconocida como inconstitucional por la propia Comunidad de Madrid.

Después de las conversaciones mantenidas en su seno, se firmó un Acuerdo entre ambas Administraciones el día 8 de junio de 2018, a fin de iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con diversos preceptos, entre ellos el art. 33, la Disposición Adicional Quinta, la Disposición Transitoria Primera, la Disposición Transitoria Tercera y la Disposición Transitoria Cuarta. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 2018.

Suspendida por tanto la aplicación de estas normas por parte de numerosos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, entre ellos el de Móstoles, se alcanzó un acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, el día 4 de diciembre de 2018, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de enero de 2019. En dicho Acuerdo la Comunidad de Madrid se comprometía a tramitar una iniciativa legislativa por la que se eliminaba la integración automática y se establecía la convocatoria de procesos de promoción interna. Por este motivo, con fecha 10 de septiembre de 2019, se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. P002/P/2019/03), en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, donde se preveía la convocatoria de procesos de promoción interna.

A fecha de hoy la Comunidad de Madrid no ha procedido a cumplir su compromiso, ni tampoco consta que la Administración General del Estado haya interpuesto el correspondiente recurso de inconstitucionalidad frente a las citadas disposiciones. En consecuencia, y dado el tiempo transcurrido, se hace necesario proceder a aplicar las mismas tal y como fueron redactadas inicialmente por la Comunidad de Madrid.



Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Comunidad de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 61, de 12 de marzo de 2018 y BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018), que prevé una nueva estructura de los cuerpos de policía local y de las escalas y categorías en que se integran en su artículo 33, que establece que:

“1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1º Comisario o Comisaria principal.
- 2º Comisario o Comisaria.
- 3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- 1º Inspector o Inspectora.
- 2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1º Oficial.
- 2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.”

A este respecto, en cuanto a las titulaciones requeridas para la pertenencia a los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), en su artículo 76, establece que:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.



Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de BACHILLERATO o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

Teniendo en cuenta las equivalencias previstas en la disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal:

“1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.”

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, el día 10 de septiembre de 2019 se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), que establece la creación de los nuevos puestos de trabajo que prevé la nueva estructura de los cuerpos de Policía Local y de sus escalas y categorías, en aplicación del artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

“Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas “a extinguir”



CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES	1.633.06€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES	1.828,07€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	



Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
------------	---	---	--

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES	2.073,42€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES



Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES



Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.”

Tercero.- Por otra parte, la disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018 establece la integración directa de los empleados/as de los Cuerpos de Policía Local que ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos establecidos en el artículo 33 y que reúnan la titulación necesaria:

“1. Los miembros de los Cuerpos de policía local que a la entrada en vigor de la presente Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación.”

Prevé el apartado segundo de la misma Disposición en cuanto a los empleados/as que no posean la titulación correspondiente:

“2. Los miembros de dichos Cuerpos que a la entrada en vigor de esta Ley ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de titulación establecidos en el artículo 33, y no tuviesen la correspondiente titulación académica, permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la presente Ley, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional.

Todo ello sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.”

Cuarto.- En cuanto a los efectos retributivos de la integración, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018, establece que:

“La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.”



No obstante lo anterior, esta Corporación ha decidido no detracer de las retribuciones complementarias el incremento correspondiente al sueldo del nuevo grupo de titulación. En consecuencia, la aplicación del presente Acuerdo sí supondrá un incremento de las retribuciones totales de los funcionarios a quienes afecta, si bien en lo referido exclusivamente al sueldo, que se percibirá de conformidad con el nuevo grupo de titulación. No habrá cambios en las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico), ni en los trienios ya perfeccionados y que se vengan percibiendo con anterioridad a la aplicación de este Acuerdo.

La aplicación de la Ley 1/2018 no supone en ningún caso la revalorización de los trienios ya perfeccionados, puesto que el valor de los mismos no se modifica. Únicamente afectará a los trienios que se devenguen con posterioridad a la aplicación del presente Acuerdo (art. 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y art. 23. 2. b), vigente al no haberse desarrollado el Capítulo III del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Disposición Final Cuarta)).

Quinto.- El presente acuerdo no conlleva de forma simultánea el abono de cantidad alguna, por lo que no procede efectuar retención de crédito en este momento. La retención de crédito de las cantidades a abonar en concepto de atrasos se efectuará junto con el resto de la nómina conforme se produzcan los abonos correspondientes, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Sexto.- El día 2 de julio del presente año entró en vigor el Presupuesto Municipal para el año 2020 del Ayuntamiento de Móstoles, habiéndose prorrogado hasta la fecha el presupuesto del ejercicio anterior.

Con motivo de la aprobación del presupuesto se dotan presupuestariamente y se crean y/o renombran las siguientes plazas de policía local de acuerdo con la nueva estructura establecida tras la modificación puntual de la RPT acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles el día 10 de septiembre de 2019, que viene a reflejar la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZA
309 PLAZAS DE POLICIA LOCAL (C1)	1.1.67.X
36 PLAZAS DE OFICIAL POLICIA	1.1.66.X
15 PLAZAS SUBINSPECTOR	1.1.65.X

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION
1.1.30.X	SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL	COMISARIO POLICÍA LOCAL
1.1.31.X	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	INTENDENTE POLICÍA LOCAL



Nº PLAZA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION
1.1.32.X	SUBOFICIAL DE POLICIA LOCAL	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL
1.1.33.X	SARGENTO DE POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL
1.1.34.X	CABO DE POLICIA LOCAL	OFICIAL POLICÍA LOCAL (C2)

De conformidad al artículo 21.6 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. En consecuencia, los efectos de la reclasificación de los miembros de la Policía local que aquí figuran, serán desde el 1 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Personal del Cuerpo de Policía Local a integrar en los subgrupos de clasificación previstos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Se acuerda que los empleados pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles que han acreditado la titulación necesaria para la integración en el subgrupo de clasificación correspondiente, y que se relacionan en los Anexos I A y I B que se acompañan a la presente propuesta, queden adscritos a las categorías y subgrupos de clasificación que para cada uno de ellos se indica en los citados Anexos. Y todo con sujeción a lo previsto en el apartado cuarto de esta propuesta respecto de los derechos económicos derivados de dicha integración.

A los empleados relacionados en el anexo I A se les reconoce su derecho a la integración en el subgrupo correspondiente con efectos desde el 1 de enero de 2020.

A los empleados relacionados en el Anexo I B se les reconoce su derecho a la integración en el subgrupo correspondiente con efectos desde el día de obtención del título necesario para acceder al nuevo subgrupo de clasificación.

Segundo.- Derechos económicos derivados de la integración.



Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en los Anexos I A y Anexo I B percibirán la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de origen y el nuevo subgrupo de clasificación que consta en los citados Anexos. En ningún caso se incrementará el importe correspondiente a los trienios ya perfeccionados.

Tercero.- Liquidación y abono de atrasos.

El abono de los atrasos o concepto que se asigne, referido a los empleados consignados en el anexo I A y anexo I B, se producirá con arreglo a su situación administrativa durante el periodo de liquidación, y se cuantificarán en el momento de su incorporación a la nómina que proceda, de conformidad con lo siguiente:

- Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en el Anexo I A percibirán en concepto de atrasos, desde el día 1 de enero, la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de origen y el nuevo subgrupo de clasificación, así como la diferencia que resulte, en su caso de la regularización de la paga extraordinaria. Las cantidades a satisfacer por este concepto se abonarán según las previsiones antes del 31 de diciembre de 2020 y su pago podrá fraccionarse según las disponibilidades de tesorería. El importe que proceda abonar por este concepto se integrará en la nómina del mes que se autorice.
- Los empleados del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles relacionados en el Anexo I B percibirán en concepto de atrasos, desde el día de obtención del título necesario para acceder al nuevo subgrupo de clasificación la diferencia salarial existente, exclusivamente en concepto de “sueldo”, entre el subgrupo de origen y el nuevo subgrupo de clasificación, así como la diferencia que resulte, en su caso, de la regularización de la paga extraordinaria. En caso de periodos acreditados por días se procederá al cálculo de la parte proporcional. Las cantidades a satisfacer por este concepto se abonarán según las previsiones antes del 31 de diciembre de 2020 y su pago podrá fraccionarse según las disponibilidades de tesorería. El importe que proceda abonar por este concepto se integrará en la nómina del mes que se autorice.

Cuarto.- Retenciones de crédito, aprobación del gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago.

Las liquidaciones que corresponda abonar en concepto de atrasos o concepto que se asignase, se integrarán en las nóminas en que aquellas se incorporen, procediéndose a la oportuna retención de crédito, aprobación del gasto, reconocimiento de obligaciones y pago de la nómina en su conjunto, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

El importe que pueda suponer la integración de los empleados relacionados en el anexo IA y anexo IB se encuentra debidamente presupuestado en el Capítulo I del Presupuesto vigente de esta entidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

15/ 637.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SSO/2020/017.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: PR001/SSO/2.020/017

Asunto: *Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material de Móstoles.*

Interesado: *De oficio*

Procedimiento: *Modificación de Ordenanza*

Fecha de iniciación: *03 de noviembre de 2.020*

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos y valoración jurídica** que figuran a continuación:*

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003,



de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), que establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material de Mostoles.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 638.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020-105.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-105



- Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2019.
- Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones
- Fecha de iniciación:** 19 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo del 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, por el que se le concedía una subvención de 31.212,28 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 30 de junio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 28 de octubre de 2020, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 31.276,52 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 31.212,28 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 31.212,28 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 639.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020-123.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-123
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer (CIF: G-28197564), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, por el que se le concedía una subvención de 11.979,00 euros, correspondiente al ejercicio 2018.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 29 de julio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice Interventora de fecha 3 de noviembre de 2020, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.098,66 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.979,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 11.979,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 640.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE**



MADRID SUROESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.
EXPTE. SP019/SA/2020-124.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-124
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio del 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, por el que se le concedía una subvención de 15.872,18 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 29 de julio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 28 de octubre de 2020, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y



Ayuntamiento de Mostoles

probatoria suman la cantidad de 16.077,14 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 15.872,18 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 15.872,18 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 641.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020-125.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-125



Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2019.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer (CIF: G-28197564), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, por el que se le concedía una subvención de 13.176,90 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 29 de julio de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice Interventora de fecha 3 de noviembre de 2020, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 13.740,99 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 13.176,90 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 13.176,90 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 642.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SA/2020-130.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-130
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 3 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2018, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.796,85 euros, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión



Ayuntamiento de Móstoles

de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de 12 de agosto de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Viceinterventora, de fecha 28 de octubre de 2020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad 1.870,00 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.796,85 euros

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 1.796,85 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 643.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE**



MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020-131.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-131
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.976,54 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Dicha justificación fue presentada fuera del plazo establecido en el convenio (antes del 31 de enero de 2020) por olvidarse la Asociación de la entrega de la justificación de la subvención, por lo que se le establece una multa de 75 euros.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de 21 de agosto de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: Visto el Informe de la Viceinterventora, de fecha 28 de octubre de 2020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad 1977,19 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.976,54 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 1.976,54 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 75 euros al considerarse una infracción leve la presentación, fuera de plazo, de la cuenta justificativa correspondiente al año 2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 644.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020-134.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-134
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, (CIF: G-28907772), correspondiente al ejercicio 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 14.223,83 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de fecha 14 de agosto de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora de fecha 3 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 8.389,82 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 14.223,83 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 12.261,27 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.962,56 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 645.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SA/2020-184.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2020-184
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2019.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro (CIF: G-85761658), correspondiente al ejercicio 2019. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de 2019, aprobó el Convenio con la Asociación Accede a Respiro, por el que se le concedía una subvención de 3.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Accede a Respiro ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores del 14 de octubre de 2020 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de la Vice-interventora, de fecha 3 de noviembre de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 4.492,05 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 3.000,00 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 3.000,00 €."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de



Ayuntamiento de Móstoles

31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de noviembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de enero de dos mil veintiuno.